XII Congreso Nacional
de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social

LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A NIVEL REGIONAL

ANÁLISIS Y CIFRAS EN LAMBAYEQUE

CORNEJO ABOGADOS
ESTUDIO

Diego Cornejo Cachay
· ABOGADO LABORALISTA

SECCIÓN I • INTRODUCCIÓN

Flexibilidad Laboral vs. Excepcionalidad de la Temporalidad

Tensión Normativa Fundamental

La contratación modal expresa la flexibilidad en el ordenamiento laboral peruano, pero condiciona a la naturaleza excepcional de la temporalidad frente a la regla general de contratación por tiempo indeterminado y al principio de estabilidad laboral.

Desafío central: Evitar que la temporalidad opere como forma ordinaria de organización productiva sin causa legítima.

Causa Objetiva

Elemento delimitador indispensable que justifica apartarse de la regla de contratación por tiempo indeterminado.

Perspectiva Territorial

Análisis articulado entre la norma jurídica y la evidencia estadística del mercado de trabajo en la provincia de Chiclayo y Lambayeque.

SECCIÓN II • MARCO NORMATIVO

Presupuestos Legales del D. Leg. N.º 728 y D.S. N.º 003-97-TR

Art. 53 TUO D.L. 728

Requerimiento Objetivamente Condicionado

Exige necesidades de mercado, mayor producción, o naturaleza temporal o accidental del servicio u obra. La voluntad no genera temporalidad sin causa legal.

Art. 77 Inc. d) D.S. 003-97-TR

Desnaturalización por Fraude

La simulación o imprecisión causa la conversión automática del vínculo a contrato por tiempo indeterminado desde el inicio de labores.

Art. 72 TUO D.L. 728

Trinomio Formal Exigible

Contrato por escrito y triplicado. Consignación expresa y vinculante entre: **duración pactada**, **causa objetiva** y **condiciones de prestación**.

CORNEJO ABOGADOS ESTUDIO

Reglas de Control de la Causa Objetiva

EXP. N.º 01289-2012-PA/TC & 05041-2011-PA/TC
El cargo no equivale a causa objetiva

Indicar "Técnico en Logística" o "Especialista en Proyectos" solo define la función, no la necesidad temporal del empleador.

EXP. N.º 04687-2012-PA/TC & 01073-2012-PA/TC
Prohibición de fórmulas genéricas

Frases como "mantener operativos los servicios" o "proceso de reforma" no individualizan la labor temporal a satisfacer.

EXP. N.º 02177-2011-PA/TC & 02005-2011-PA/TC
Incompatibilidad modalidad-causa

Invocación de "aumento temporal" bajo servicio específico desnaturaliza el contrato (Art. 63). Exigencia estricta de tipicidad modal.

EXP. N.º 02382-2012-PA/TC & 04607-2014-PA/TC
Permanencia de la actividad y Fraude

Si las labores son permanentes dentro de la estructura de la entidad (e.g. Auxiliar Judicial), la contratación modal configura simulación.

SECCIÓN III • MERCADO LABORAL DE LAMBAYEQUE / CHICLAYO

Indicadores Clave de Empleo e Informalidad

INEI - Informe Técnico - Enero-Diciembre 2025 | Cuarto trimestre 2025

- Durante el cuarto trimestre de 2025 Chiclayo registró una **tasa de actividad de 63,4** %. esto significa que poco más de **seis de cada diez personas en edad de trabajar participaron activamente del mercado laboral, sea trabajando o buscando empleo**

64,7%

Tasa de Actividad Anual

63,4% registrado en el IV Trimestre 2025

68,0%

Empleo Informal (EPEN 2025)

7 de cada 10 con empleo pero sin protección ni derechos

6,8%

Tasa de Desempleo 2025

Reducción de 2,0 p.p. frente a 2024 (8,8%)

S/ 1 671,5

Ingreso Promedio Mensual

Remuneración proveniente del trabajo

Análisis de Calidad: Para el 2025, Chiclayo pasó de una tasa de desempleo de 8,8 % en 2024 a 6,8 % en 2025, lo que representa una disminución de 2 puntos porcentuales. Esto no refleja mayor solidez estructural, sino un tránsito del desempleo hacia ocupaciones informales y de baja cobertura jurídica laboral.

Evolución del Empleo en Chiclayo (Periodo 2025-2026)

INEI - INFORME TÉCNICO II Trimestre - 2026 - N.° 02-Agosto 2026

TASA DE ACTIVIDAD

67,9% (+4,5 p.p. vs 2025)

Incremento de la ocupación en el II Trimestre 2026

EMPLEO INFORMAL (Jul 25 - Jun 26)

67,3% (-0,7 p.p. vs 2025)

Persistencia del déficit estructural de protección

DESEMPLEO II TRIMESTRE 2026

6,1%

Tasa alta comparada con otras ciudades medidas por INEI

Evolución del Ingreso Promedio Mensual

Año 2025

S/ 1 671,5

→

Jul 2025 - Jun 2026

S/ 1 735,0

▲ **Incremento nominal: +S/ 63,5 (+3,8%)**

Aumento nominal insuficiente frente a la baja tasa de empleo formal plenamente protegido.

SECCIÓN III • DEMANDA EMPRESARIAL EDO

Encuesta de Demanda Ocupacional en Lambayeque (2025 - 2026)

EDO 2025 (Empresas ≥ 20 trab.)

32 685

+87,3% vs Intenciones 2024

- **Estacionales/Temporales: 26 564 (81,3%)**
- **Necesidad Continua:** 6 121 (18,7%)

EDO 2026 (Proyección)

58 575

+79,2% expansión total (+25 890 puestos)

- **Estacionales/Temporales: 55 062 (94,0%)**
- **Necesidad Continua: 3 513 (6,0%)**

Colapso de Puestos Continuos

-42,6%

Caída sustancial de puestos permanentes: de **6 121** en 2025 a solo **3 513** en 2026 (-2 608 puestos de necesidad continua).

SECCIÓN III • PERFILES, CAPACIDADES Y SST

Brechas Tecnológicas y Deficiencias en SST (EDO 2026)

🎓Carreras Más Demandadas

Universitarias:

- Producción Agrícola, Gestión/Admin, Contabilidad.

Técnicas:

- Gestión y Administración, Contabilidad e Impuestos.

Concentración de perfiles en producción primaria y soporte administrativo.

Competencias Digitales Exigidas

- Herramientas ofimáticas y productividad.
- Trabajo colaborativo y gestión en línea.
- Gestión y análisis de bases de datos.
- Programación web, IA y ciberseguridad.

Requerimientos de Asesoria SST

37,1%

Requieren asesoría para implementar/mejorar el **Servicio de SST**.

36,7%

Requieren apoyo para implementar/mejorar el **Sistema de Gestión SST**.

SECCIÓN IV • CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS MODALES

Predominio Abrumador del Plazo Fijo frente al Indeterminado (2026)

PROYECCIÓN EDO 2026 - TOTAL: 58 575 PUESTOS

Contratos a Plazo Fijo: 58 298 (99,5%)

Contratos Indeterminados: 277 (0,5%)

Brecha Absoluta: 58 021 puestos de diferencia. La contratación temporal es el modelo ordinario.

Razón de Proporción

210,5 : 1

Por cada contrato indeterminado existen 210,5 contratos a plazo fijo.

Análisis de Excepcionalidad

La figura excepcional prevista en el Art. 4 del D.L. 728 se ha transformado fácticamente en la modalidad hegemónica del mercado privado formales.

SECCIÓN IV •

El Desplazamiento de los Puestos de Necesidad Continua (2025–2026)

La evolución interanual refleja una tendencia preocupante hacia la precarización de la estructura de contratación:

- **Entre los años 2025 y 2026, la demanda total de nuevos puestos pasó de 32,685 a 58,575 (un crecimiento del 79.2%).**
- **No obstante, los puestos a plazo indeterminado se redujeron de 6,121 a 3,513, lo que representa una caída del 42.6%.**
- **En contraparte, los puestos temporales/estacionales casi se duplicaron, aumentando en un 107.3% (de 26,564 a 55,062 puestos).**

SECCIÓN IV • CONCENTRACIÓN SECTORIAL Y ESCALA EMPRESARIAL

Grandes Empresas y Actividades Extractivas en Lambayeque

CONCENTRACIÓN POR TAMAÑO DE EMPRESA

Grandes Empleadores (EDO 2026)

89,1%

Empresas de **500 a más trabajadores** (52 194 puestos)

10,9%

Empresas de 20 a 499 trabajadores (6 381 puestos)

La contratación a plazo fijo no es marginal; se concentra masivamente en corporaciones de gran dimensión organizativa.

DESGLOSE SECTORIAL DE PUESTOS TEMPORALES (55 062 Total)

Sector Económico	Puestos	Porcentaje
Extractivo (Agrario/Pesca/Minería)	**50 363**	**91,5%**
Servicios	2 597	4,7%
Industria	1 765	3,2%
Comercio	266	0,5%
Construcción	71	0,1%

SECCIÓN V • PATRONES DE UTILIZACIÓN CONTRACTUAL

Matriz de Reemplazo Institucional y Concentración Ocupacional

Monopolio Ocupacional

29 933

Trabajadores Agrícolas y Ganaderos (51,1% del Total)

Más de la mitad de toda la demanda laboral de la región se concentra en una sola ocupación de nivel de competencia 1, bajo régimen modal a plazo fijo.

Participación Nacional

13,8%

Aporte de Lambayeque a la Demanda Nacional

Lambayeque proyecta 58 575 puestos de los 424 mil a nivel nacional en empresas de 20 a más trabajadores, con un peso decisivo en agroexportación.

Gran Empleador Temporal

91,3%

Absorción en Empresas ≥ 500 Trabajadores

Las grandes corporaciones absorben 50 262 de los 55 062 puestos estacionales, ejecutando renovaciones continuas masivas.

CORNEJO ABOGADOS
ESTUDIO

SECCIÓN VI • PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL

Tensión entre Preferencia Empresarial y Presunción de Indeterminación

Presunción de Contrato Indeterminado (Art. 4 D.L. 728)

El artículo 4 establece que en toda prestación personal, remunerada y subordinada, se presume un contrato a plazo indeterminado. La contratación modal es una excepción sujeta a causa objetiva legalmente justificable.

Parámetro Objetivo EDO 2026: 3 513 puestos reconocidos de necesidad continua con labores inherentes a la producción durante todo el año.

Afectación a la Estabilidad Laboral

Cuando la modalidad se utiliza para cubrir necesidades permanentes y ordinarias, la temporalidad deja de operar como mecanismo excepcional y traslada al trabajador el costo de una necesidad empresarial estructural.

La fijación de una fecha de vencimiento no convierte una necesidad permanente en temporal.

SECCIÓN VII • PROPUESTAS DE REFORMA Y CONTROL

Recomendaciones para una Contratación Temporal Limitada

01

Control Acumulativo de Renovaciones

Fijar un límite a las adendas sucesivas para el mismo puesto y función, activando presunciones de laboralidad indefinida tras renovaciones continuas.

02

El rol SUNAFIL

Priorizar la Intendencia Regional de Lambayeque en el cruce de datos de planillas (T-Registro/PLAME) para focalizar inspecciones en empresas ≥ 500 trabajadores.

03

Compliance Preventivo Empresarial

Implementar herramientas de autoevaluación donde el empleador identifique cuándo la reiteración de contratos se aparta de la causa temporal original.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Restablecer la Excepcionalidad de la Temporalidad

1. Estructura Modal Invertida

Con un 99,5% de contratación modal proyectada (EDO 2026), la regla general de estabilidad ha sido desplazada fácticamente en Lambayeque.

2. Riesgo Jurídico Latente

La existencia de 3 236 contratos a plazo fijo por encima de la demanda temporal objetiva demuestra la presencia de un patrón de posible desnaturalización.

3. Trampa de Informalidad

Con un 67,3% de informalidad laboral en Chiclayo, la fiscalización sobre el empleo formal debe ser equilibrada para no incentivar la desprotección absoluta.

4. Causa Objetiva Garantista

La flexibilidad empresarial debe mantenerse dentro de la ley: la necesidad permanente exige estabilidad laboral.

Diego Cornejo Cachay
- ABOGADO LABORALISTA

¡Gracias por su atención!